

Montevideo, julio 15 de 1985.-

Oficio No.

SEÑOR JUEZ

CIRCULAR
No.22

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, lo dispuesto por Acordada No.6808, de ésta Corporación, que se transcribe a // continuación:-

"VISTOS Y ATENTO:-

" a que es previsible que la labor interna de actualización cumplida durante la presente FERIA Judicial Mejor, a fin de regularizar el atraso producido por los motivos notorios, ha de determinar, a la finalización de dicha FERIA, la remisión de una cantidad infrecuente de cedulones a la // Oficina Central de Notificaciones que ésta no podrá realizar dentro de plazos razonables y la recargará excesivamente.

"-El suscrito, Ministro Superior de FERIA, en uso de sus facultades de emergencia,-

"-RESUELVE:-

"-1º) A partir del día 22 de julio en curso y durante los treinta días hábiles subsiguientes, los Juzgados y Tribunales de Apelaciones que practican sus notificaciones / por intermedio de la Oficina Central de Notificaciones, no podrán hacer llegar a dicha Oficina mas de 50(cincuenta) cedulones cada uno en cada entrega. A estos efectos, darán preferencia a aquellos cedulones que notifiquen el señalamiento de / audiencias y otras medidas urgentes.-

"-2º) Pasarán a integrar el personal de la Oficina Central de Notificaciones, los funcionarios que hayan realizado las tareas de notificación, hasta la fecha, en los // Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cuyas notificaciones se practicarán en lo sucesivo por intermedio de la mencionada Oficina Central.-

"-3º) Cométese a la Secretaría Administrativa/ de ésta Suprema Corte de Justicia, el disponer que seis funcionarios administrativos de éste Poder, que escogerá entre aquellos que considere más disponibles en los diferentes juzgados y servicios, pasen a desempeñar tareas de apoyo en la Oficina Central de Notificaciones en funciones administrativas que no signifiquen la notificación domiciliaria, por períodos de quince días a partir de la fecha, renovándose al / vencimiento de dichas quincenas y hasta que la tarea de la / Oficina Central quede totalmente normalizada, en cuya oportunidad cesarán esas comisiones.-

"-4º) Notifíquese a todas las Oficinas interesadas durante el lapso pendiente de la FERIA Judicial vigente, de manera que las medidas a que se refieren los numerales anteriores, sean conocidas antes de la reanudación general de / las tareas, anótese y archívense. Y dése cuenta en el primer / Acuerdo ordinario". Dr. Nelson Nicolliello. Ministro Superior de FERIA. Dr. Enrique Tiscornia .Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente.